



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

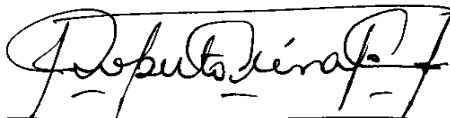
SOLICITUD: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ASDRÚBAL JIMÉNEZ SPRINGER.
DEMANDADO: ARLET HERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2001 -00140-00.

El señor ASDRÚBAL JIMÉNEZ SPRINGER, solicita exoneración de la cuota alimentaria que aporta a su hijo ARLET HERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, fijada por este despacho, en sentencia de 9 de julio de 2001, dentro del proceso de disminución de cuota promovido por él contra la señora LEDYS DÍAZ MONTERO, argumentando que el joven es mayor de edad y está casado.

De cara a la pretensión del solicitante, pertinente es aclarar, que para iniciar el proceso de exoneración de cuota alimentaria, debe agotar previamente el requisito de procedibilidad (conciliación) y, en caso de fracasar, obtener la respectiva constancia, presentar la demanda de exoneración de cuota alimentaria con los anexos respectivos (los mismos que allegó y otros que considere pertinente), haciendo las solicitudes necesarias, desde luego con la convocatoria del joven ARLET HERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ y de la señora LEDYS DÍAZ MONTERO por ser la demandante inicial, para que ejerzan su derecho de defensa. En consecuencia, el despacho NIEGA la pretensión invocada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez



ROBERTO ARÉVALOCARRASCAL

AMSM